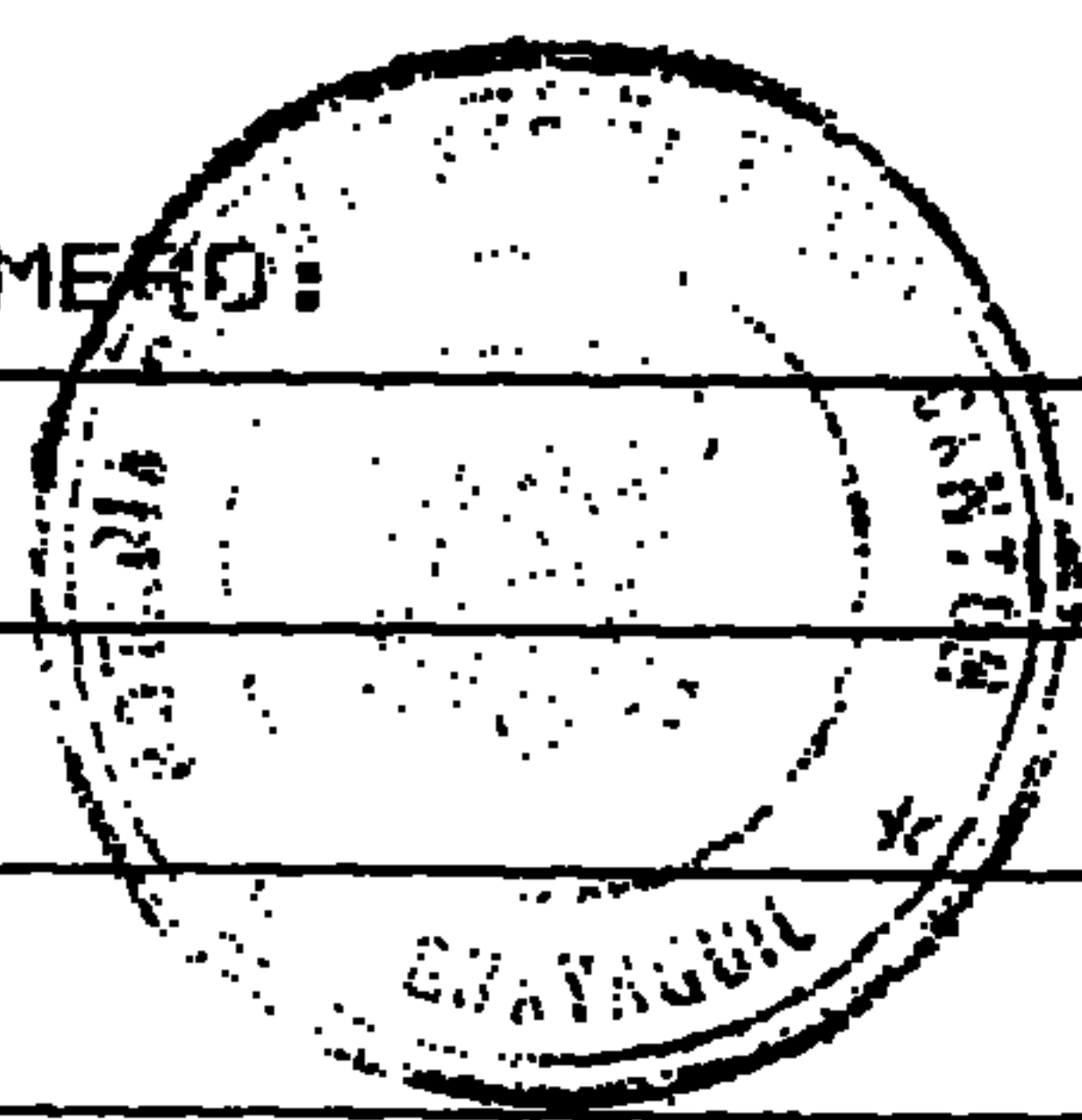




NUMERO:

CONSTITUCION DE COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA EXCLUCORF

S.A.

CUANTIA: S/. 2'000.000.00

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
dia treinta de septiembre de mil novecientos
noventa y dos, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE
ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
comparecen: La Compañia INMOBILIARIA GOMIL S.A.,
debidamente representada por su Gerente General,
Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, quien
declara ser ecuatoriano, casado, calidad que legitima
con el Nombramiento que se acompaña como documento
habilitante; Abogado GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN,
quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
derechos; señor Ingeniero JORGE ILLINGWORTH GUERRERO,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero
industrial, por sus propios derechos; señorita ADRIANA
ILLINGWORTH GUERRERO, quien declara ser ecuatoriana.
soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,
señorita CONSUELO MARTINEZ VILLAO, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad; capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura de Constitu-
ción de Compañia, a la que proceden de una manera
libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

Abogado Nelson Gustavo Canarte A.
Guayaquil

1 presentan la minuta del tenor siguiente:-----

2 SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas
3 a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste
4 el Contrato Social y el estatuto de la Compañía
5 EXCLUCORP S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

6 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXCLUCORP
7 S.A.- CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.- Concurren a la
8 celebración de esta escritura pública, manifestando su
9 voluntad de fundar en forma simultánea la compañía

10 EXCLUCORP S.A., las siguientes personas:- INMOBILIARIA
11 GOMIL S.A., debidamente representada por su Gerente
12 General, Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO,
13 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
14 principal en Samborondón, el compareciente justifica
15 su intervención con el nombramiento que se adjunta
16 como documento habilitante; Abogado Gabriel Vergara

17 Villaquirán; señor Ingeniero Jorge Illingworth
18 Guerrero; señorita Adriana Illingworth Guerrero y
19 Consuelo Martínez Villao, todos de nacionalidad
20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guaya-

21 quil.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,

22 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y

23 DOMICILIO.- La sociedad ~~tendrá~~ la denominación

24 objetiva de EXCLUCORP S.A. y su domicilio principal

25 será la ciudad de Guayaquil; Provincia del Guayas,

26 República del Ecuador, pero puede abrir sucursales,

27 agencias u oficinas en cualquier lugar de la República

28 o fuera de ella por resoluciones de la Junta General y

NOTARIA
TMA-SETMA
ABOGADO
CARTEA A.
NOTARIO

1 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por
2 la Ley.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El plazo
3 de duración es de cincuenta años contados a partir de
4 la inscripción de este contrato constitutivo en el
5 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse
6 este plazo por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, convocada expresamente para este efecto,
8 con el voto de una mayoría que represente por lo menos
9 las dos terceras partes del capital pagado concurrente
10 a la sesión. El objeto es dedicarse a la construcción,
11 remodelación y decoración de viviendas, Condominios,
12 hangares, galpones, plantas industriales, urbanizacio-
13 nes, obras de infraestructura, pavimentación, canali-
14 zación, carreteras, vías, caminos vecinales, puentes,
15 estructuras menores y en si todo lo relacionado con
16 construcción de obras de ingeniería civil. También
17 podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefóni-
18 cos, empleando personal capacitado para estos traba-
19 jos. Importación, compra, distribución y comercializa-
20 ción de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
21 aplicables a todo tipo de naves y/o automotores.
22 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como toda su materia prima conexa
24 (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
25 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
26 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importa-
27 ción y exportación de productos agrícolas e industria-
28 les en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.

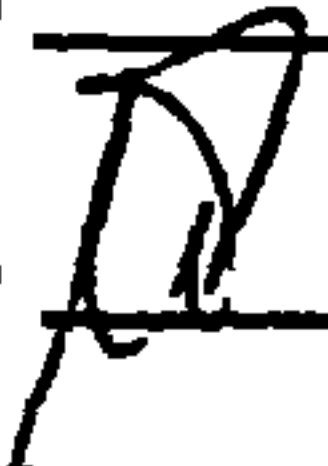
1 Importar y exportar maquinarias industriales y
2 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así
3 mismo, importar y exportar productos alimenticios en
4 la rama dietética y artículos de ferretería, artesania,
5 electrodomésticos y materiales de construcción.
6 También se dedicará a la importación, compra, venta,
7 distribución y comercialización de equipos de telecomunicación,
8 equipos de pesca mayor y menor, aparatos
9 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
10 suministros eléctricos, artículos de cerámica,
11 artículos de cordelería, artículos de deporte y
12 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
13 de seguridad y protección industriales, instrumental
14 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
15 de música, madera, joyas y artículos conexos en la
16 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
17 productos de cuero, elaboración de telas, vehículos
18 livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o
19 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos
20 químicos, materia activa o compuestos. Para la
21 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
22 en todas sus formas y aplicaciones. También se
23 dedicará a la comercialización interna y externa de
24 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
25 hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
26 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
27 productos de vidrio y cristal, aparatos de
28 relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios

2004-04



1 de auditoria y asesoria técnica, administrativas y
2 profesionales en las áreas legales, gerencia financie-
3 ra, mercadotecnia, contabilidad, tributación aduanera
4 y fiscal, auditoria, ramo financiero y bursátil, de
5 seguros, de colocación de capitales, de inversión de
6 valores, de recursos humanos y en las actividades
7 previstas en su objeto.- Desarrollará e implementará
8 sistemas de procesamiento de datos y brindará la
9 asesoria y asistencia técnica para tales actividades.
10 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles.
11 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
12 todas sus fases, a la importación y exportación, y al
13 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
15 y productos para la agricultura y ganaderia, cualquier
16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
17 agricultura y ganaderia. También tendrá por objeto
18 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
20 laboratorios. También se dedicará a la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
22 extracción, procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal
25 mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias,
26 motores, partes repuestos, accesorios. También podrá
27 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
28  barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para


N.G. Casarte A.
Notario

1 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
4 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandan-
5 te, agente o representante de personas naturales y/o
6 jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y
7 la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También
8 se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición
9 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas.
10 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
11 Internacional, mediante la instalación y administra-
12 ción de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-
13 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
15 ción, casinos y salas de juegos y recreativos.
16 Realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
18 mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales
19 para la construcción; productos agropecuarios,
20 bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar
21 servicios a las personas naturales o jurídicas en los
22 asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de
23 contratación de trabajos, servicios jurídicos, a
24 través de los profesionales debidamente facultados y
25 en las actividades previstas en su objeto.- Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
28  tengan relación con el mismo.- CAPITULO SEGUNDO: DEL



1 CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-
2 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de DOS
3 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
4 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un
5 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a
6 la dos mil inclusive. La Junta General de Accionistas,
7 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del
8 capital social de la compañía cumpliéndose las
9 formalidades legales para el efecto.- ARTICULO CUARTO:
10 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso
11 de aumento de capital por emisión de nuevas accio-
12 nes, éstas serán ofrecidas en primer término a los
13 propietarios de las emitidas hasta esa fecha.
14 quienes podrán suscribirlas en proporción al número
15 de acciones que tuvieran, pero si así no lo
16 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
17 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también
18 en proporción a sus acciones, y solo podrán ser
19 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
20 accionista hubiere deseado suscribir.-----
21 ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son
22 ordinarias y nominativas y los títulos de las
23 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
24 Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada
25 título puede representar una o varias acciones y
26 deberán llevar la numeración correspondiente. Cada
27 acción es indivisible y, en caso de haber sido
28 pagado íntegramente su valor, dará derecho a un

Ab. N. G. Cararte A.
Notario A. de Guayaquil

1 voto en las deliberaciones de la Junta General.-----

2 ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS

3 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten

4 de conformidad con las disposiciones legales

5 pertinentes. La compañía considerará como dueño de

6 las acciones a quien aparezca en el libro de

7 acciones y accionistas, de la compañía.-----

8 ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de

9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de

10 un título de acciones se observarán las disposicio-

11 nes legales para conferir nuevo título en reemplazo

12 del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.

13 Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho

14 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

15 ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabili-

16 dad de cada accionista es limitada al monto de su

17 acción o acciones.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

18 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse

19 representar en la Junta General por persona extraña,

20 mediante carta dirigida al Gerente General o poder

21 otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-

22 tantes de los accionistas los administradores ni

23 los comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO:

24 ADQUISICION DE ACCIONES.- La compañía no podrá

25 adquirir la propiedad de sus acciones sino de confor-

26 midad con la Ley. En ningún caso podrá la

27 compañía hacer préstamos o anticipos tomando

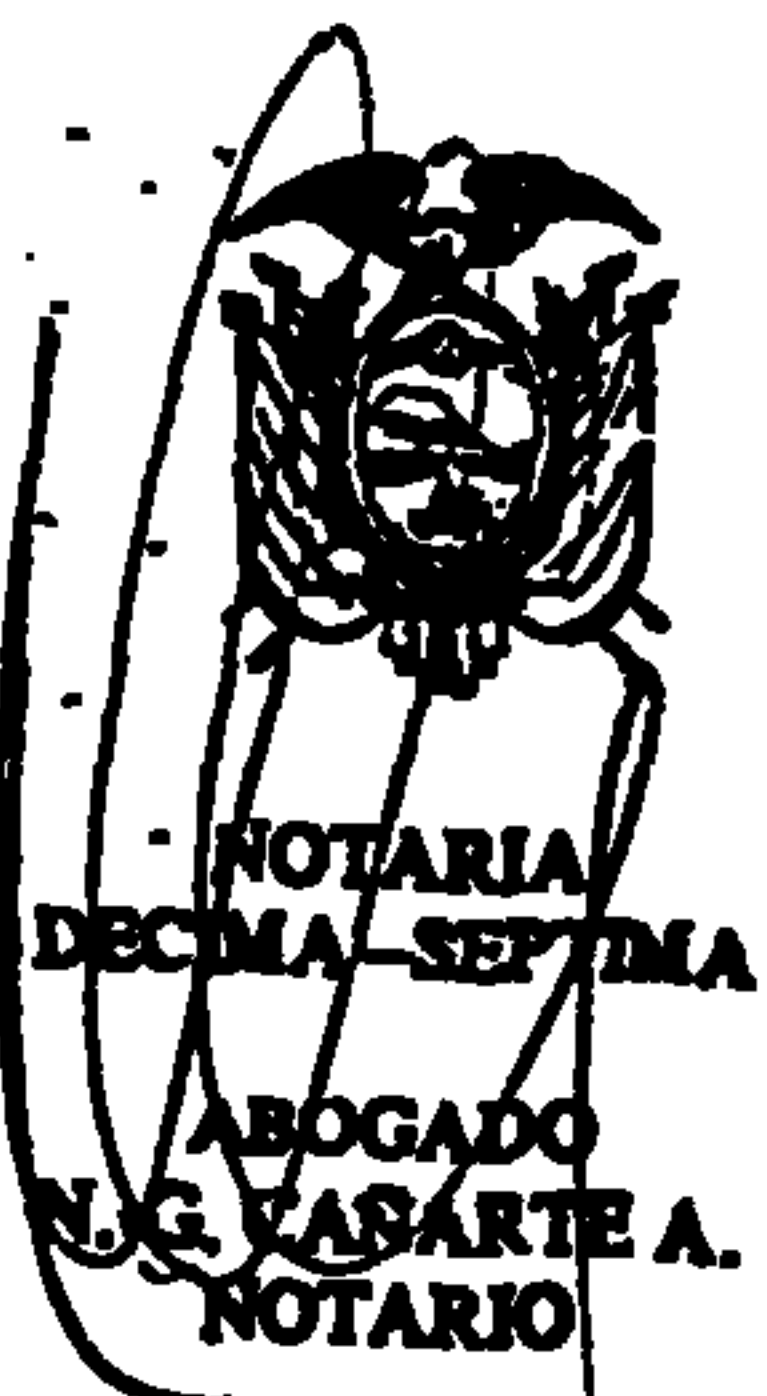
28 como garantía las acciones que hubiere emitido.-



1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,
2 DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
3 ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y
4 FISCALIZACION.- La compa ia estar  gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y administrada por
6 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
7 quienes tendr n las atribuciones que les
8 competen por las Leyes y las que les se ala este
9 estatuto. La fiscalizaci n y control corresponde
10 al Comisario de la Sociedad, quien tendr  un
11 suplente para que act e en su falta o ausencia.-
12 ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde
13 al Gerente General la administraci n activa de los
14 negocios sociales, la representaci n legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compa ia.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE
17 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
18 constituida con el qu rum que se ala  ste estatuto es
19 el  rgano Supremo de la Sociedad, y en consecuencia,
20 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
21 accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente
22 General y a los dem s funcionarios y empleados.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convoca-
24 toria a Junta General de Accionistas se har  mediante
25 aviso suscrito por el Gerente General, por propia
26 iniciativa o a pedido de accionistas que representen
27 por lo menos, la cuarta parte del capital social.
28 Tales convocatorias se publicaran en uno de los

Abogado N. G. Canarte A.
Notario

1 periódicos de mayor circulación, en el domicilio
2 principal de la compañía, por lo menos, con ocho días
3 de anticipación al señalado para la reunión, expresán-
4 dose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.
5 Salvo las excepciones legales, será nula toda
6 resolución sobre un objeto no mencionado en la
7 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL
8 COMISARIO.- El comisario será siempre convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de
10 Junta General Ordinaria de Accionistas, pero su
11 inasistencia no será causa de diferimiento de la
12 reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL
13 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá legalmente convocada y quedará válidamen-
16 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre
19 presente o representada la totalidad del capital
20 social pagado, y los accionistas o representantes,
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén unánimemente de acuerdo sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribi-
24 rán el acta bajo sanción de nulidad.-----
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- La Junta General
26 no podrá instalarse en primera convocatoria si no
27 están representadas, las dos terceras partes del
28 capital social pagado por los concurrentes a ella y



1 verificado el quórum por el Secretario de la Junta.
2 Cuando a la primera convocatoria no concurriera la
3 representación establecida anteriormente, se hará una
4 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
5 anticipación y no podrá demorarse más de treinta días
6 de la fecha fijada para la primera convocatoria
7 debiendo, entonces, constituirse la Junta General con
8 el número y representación de los accionistas que
9 asistieren, lo cual así se hará constar en la respec-
10 tiva convocatoria. La anterior regulación acerca del
11 quórum para la Junta General de Accionistas, se
12 entiende sin perjuicio de los casos en que, por
13 disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto,
14 se requiere una mayor asistencia de accionistas.-
15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
16 NARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
17 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
19 -ción del ejercicio económico de la Compañía. En la
20 preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General
21 deberá considerar entre los puntos de su Orden del
22 Día los asuntos especificados en los literales a), c),
23 d) y e), del Artículo Vigésimo Primero del presente
24 estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
25 nistas, se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
26 resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente
27 General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecuti-
28 vo o al Gerente General uno o más accionistas que

1 representen por lo menos la cuarta parte del capital
2 social, solicitud que deberá ser por escrito y con
3 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de
4 consideración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
5 PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS
6 GENERALES.- La Junta General será presidida por el
7 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
8 General actuará de Secretario. Se levantará una acta
9 de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión,
10 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En
11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la
12 Junta la persona que para el efecto designen los
13 concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General
14 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
15 designen. De cada sesión de Junta General, se formará
16 el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las
17 actas de Junta General Universal de Accionistas
18 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas
19 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de
20 nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA
21 JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias,
22 todas las resoluciones de la Junta General de Accio-
23 nistas una vez verificado el quórum correspondiente,
24 deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
27 caso de empate en una votación, el asunto tratado
28 se considerará no aprobado y se podrá pedir que se

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 tome una nueva votación o que el asunto se trate en
2 Junta posterior.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU-
3 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
4 Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y
5 el presente Estatuto, especialmente las siguientes:
6 a) Designar o elegir para un período de UN AÑO al
7 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
8 Compañía; b) Designar al Comisario principal y
9 suplente; c) Aceptar las excusas o renunciias de los
10 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
11 conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o
12 viáticos de los mismos funcionarios designados y a
13 asignarles gastos de representación, si lo estimare
14 conveniente; e) Conocer los informes, balances,
15 inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales,
16 acompañados del respectivo informe del Comisario
17 actuante; f) Ordenar, considerando las recomendacio-
18 nes del Gerente General, el reparto de utilidades, en
19 caso de haberlas y cuando fuere el caso el porcentaje
20 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
21 de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del
22 diez por ciento de las predichas utilidades hasta que
23 el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por lo
24 menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
25 capital social; g) Ordenar la formación de reservas
26 especiales de libre disposición de conformidad con el
27 Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto, y ordenar o
28 alterar el destino o disposición de las mismas, en la

N. G. Canarte A.
Guayaquil

1 forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver
2 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
3 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier
4 funcionario de la Compañía, con las más amplias
5 facultades; i) Reformar el presente estatuto de
6 conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la
7 disminución del capital social, la disolución antici-
8 pada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o
9 restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos
10 acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para
11 la mejor orientación y marcha de la Compañía; l)
12 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursa-
13 les o agencias en la ciudad del domicilio de la
14 compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y
15 autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmue-
16 bles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general;
17 n) Acordar que el representante legal de la compañía
18 otorgue poder general a terceras personas para
19 negocios de la compañía; ñ) Decidir, o autorizar la
20 adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o
21 explotación de patentes y marcas; o) Conocer el
22 informe anual que el Gerente General debe presentar
23 sobre los negocios y operaciones de la Compañía; p)
24 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
25 Ley; y, q) Decidir los nombres de los funcionarios que
26 suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía.-

27 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL
28 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El



1 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionis-
2 tas o no, serán elegidos por la Junta General de
3 Accionistas y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
4 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-
6 Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
7 los funcionarios de administración de la Compañía,
8 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
9 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
10 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el
11 Artículo trescientos once de la ley de Compañías.-
12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un
14 Presidente Ejecutivo elegido por la Junta
15 General y durará UN AÑO en el ejercicio de su
16 cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo,
17 además de las que le confieren las Leves, las siguien-
18 tes: a) Presidir las Sesiones de la Junta General, con
19 voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes;
20 c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato
21 que considere lesivo a los intereses de la Compañía
22 dando cuenta inmediata a la Junta General para que
23 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,
24 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)
25 Supervigilar la buena marcha de los negocios de
26 las empresas para dar cuenta a la Junta General;
27 f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá
28 realizar la sociedad para el cumplimiento de sus

1 fines; q) Administrar los bienes y negocios de la
2 sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar
3 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
4 la forma prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de
5 este Estatuto.- CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION

6 LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- El Gerente General
7 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 sociedad en forma individual y sin necesidad de

9 autorización de la Junta General en todo acto o
10 contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la
11 Junta General para la adquisición, transferencia,

12 inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y
13 marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes
14 inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en

15 general.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de
16 ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del
17 Gerente General, éste será reemplazado por el Presi-

18 dente Ejecutivo para la representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía. En caso de falta
20 definitiva del Gerente General, la Junta General de

21 Accionistas procederá a llenar dicha vacante.-----

22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta
23 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
24 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-

25 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
26 te.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE

27 UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía
28 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada



1 año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL REPARTO DE
2 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al
3 hacer el reparto de utilidades la Junta General de
4 Accionistas deberá separar, anualmente, por lo
5 menos un diez por ciento de las mismas para
6 formar el Fondo de Reserva legal de la compañía,
7 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
8 igual al cincuenta por ciento del capital social.
9 Cuando el Fondo de Reserva legal haya disminuido por
10 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la
11 misma manera. Además de la constitución del menciona-
12 do Fondo de Reserva legal, la Junta General de
13 Accionistas, podrá acordar y disponer la forma-
14 ción de reservas facultativas de libre disposición.-
15 ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se
16 repartirán dividendos sino por Utilidades Liquidadas o
17 por Reservas efectivas de libre disposición, ni
18 devengarán intereses los dividendos que no se
19 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede,
20 contraer obligaciones, ni distraer valores de su
21 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-
22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la
23 compañía termine por expiración del plazo fijado para
24 su duración o por cualquier otro motivo, las utilida-
25 des, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
26 reservas de libre disposición y en general, el
27 patrimonio de la compañía, se distribuirán a prorrata
28 de cada acción en función de su valor pagado.-

15. Notario N. G. Cabarte A.
Notario Guayaquil

1 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA
2 COMPANIA Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
3 en los casos previstos en la Ley de compañías y el
4 presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la
5 Junta General nombrará un liquidador principal y
6 suplente y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará
7 como tal el Gerente General de la Compañía o quien
8 haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que
9 debe terminarse la liquidación, las facultades que se
10 le conceden al liquidador y la remuneración que debe
11 percibir el mismo.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA
12 REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del
13 presente Estatuto, se requiere la petición escrita de
14 por lo menos el veinticinco por ciento del total del
15 paquete accionario pagado, con indicación de las
16 reformas que se desean introducir, la misma que, en su
17 caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una
18 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la
19 Ley:- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad que
21 es de DOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra totalmente
22 suscrito de la siguiente manera: A) Se suscribe la
23 totalidad del capital social así: A.Uno) El Ingeniero
24 Luis Fernando Illingworth Guerrero, a nombre y en
25 representación de la Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,
26 ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;
27 A.Dos) El señor Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero,
28 ha suscrito una acción de un mil sucres; A.Tres) La

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

1 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
2 acción de un mil sucres; A.Cuatro) La señorita
3 Consuelo Martínez Villao, ha suscrito una acción de un
4 mil sucres; y, A.Cinco) El señor Abogado Gabriel
5 Vergara Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil
6 sucres. B) Los accionistas fundadores han pagado el
7 capital suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN
8 NUMERARIO.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illing-
9 worth Guerrero, por los derechos que representa de la
10 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado la suma de
11 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES, los
12 señores Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero; Adriana
13 Illingworth Guerrero; Consuelo Martínez Villao; y
14 Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, han pagado la
15 suma de UN MIL SUCRES, cada uno. Los valores pagados,
16 constan en el Certificado de Cuenta de Integración
17 de Capital que se acompaña para que forme parte
18 integrante de la escritura. La accionista fundadora
19 INMOBILIARIA GOMIL S.A. se compromete a pagar en
20 numerario el saldo de UN MILLON QUINIENTOS SUCRES, en
21 el plazo de un año contado a partir de la fecha de
22 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.
23 B.Dos) EN ESPECIE.- El señor Ingeniero Luis Fernando
24 Illingworth Guerrero, por los derechos que representa
25 de INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado parte de la
26 suscripción de las acciones de su representada,
27 mediante el aporte y transferencia de dominio que por
28 el presente contrato realiza de la alícuota equiva-

Guayaquil

1 te a cuatro enteros del siguiente bien inmueble de
2 propiedad de dicha sociedad que se expresa a continua-
3 ción, bien inmueble que corresponde a la actividad de
4 la compañía, y es como sigue: Departamento identificado
5 como el número B-ONCE, garage número CUATRO y área de
6 casillero de sótano número SEIS en los solares signados
7 con los números doce y trece, de la manzana A, de la
8 Urbanización ENTRERIOS, de la Parroquia Tarifa del
9 Cantón Samborondón, en el edificio denominado "VISTA
10 CLUB", el cual se encuentra sometido al Régimen de
11 Propiedad Horizontal. Los linderos, medidas y dimensio-
12 nes de los terrenos antes referidos son los siguientes:
13 SOLAR NUMERO DOCE: POR EL NORTE: solar número trece,
14 con ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy
15 Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio
16 Romero Parducci, con ochenta metros; POR EL ESTE: calle
17 pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta
18 metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros.
19 Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
20 METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en
21 sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil
22 novecientos noventa aprobó la subdivisión y modifica-
23 ción de los lotes números doce y trece, de la manzana
24 "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el
25 solar trece, en dos solares identificados como trece y
26 trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros
27 cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le
28 corresponde una superficie de tres mil doscientos

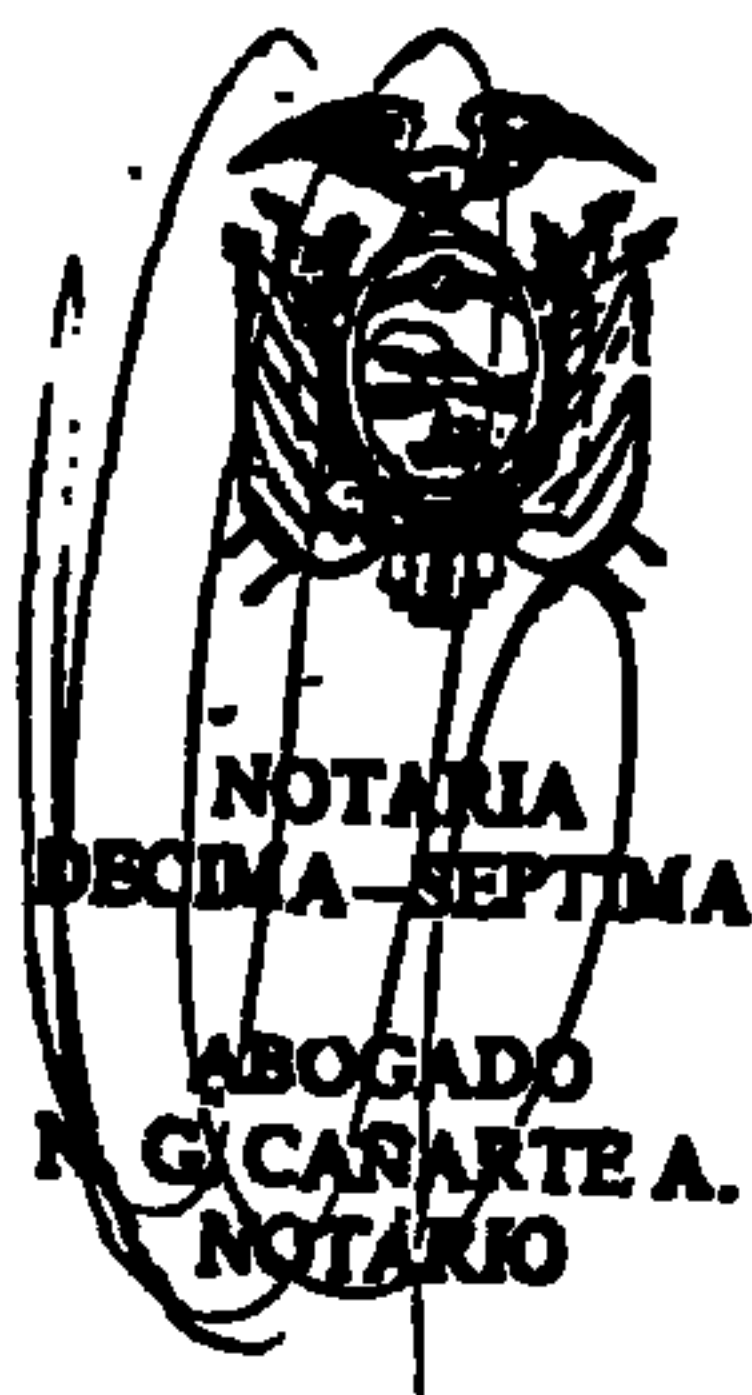


12

1 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
2 acción de un mil sucres; A.Cuatro) La señorita
3 Consuelo Martínez Villao, ha suscrito una acción de un
4 mil sucres; y, A.Cinco) El señor Abogado Gabriel
5 Vergara Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil
6 sucres. B) Los accionistas fundadores han pagado el
7 capital suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN
8 NUMERARIO.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illing-
9 worth Guerrero, por los derechos que representa de la
10 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado la suma de
11 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES, los
12 señores Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero; Adriana
13 Illingworth Guerrero; Consuelo Martínez Villao; y
14 Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, han pagado la
15 suma de UN MIL SUCRES, cada uno. Los valores pagados,
16 constan en el Certificado de Cuenta de Integración de
17 Capital que se acompaña para que forme parte integran-
18 te de la escritura. La accionista fundadora INMOBILIA-
19 RIA GOMIL S.A. se compromete a pagar en numerario el
20 saldo de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
21 SUCRES, en el plazo de un año contado a partir de la
22 fecha de inscripción de la escritura en el Registro
23 Mercantil. B.Dos) EN ESPECIE.- El señor Ingeniero Luis
24 Fernando Illingworth Guerrero, por los derechos que
25 representa de INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado parte
26 de la suscripción de las acciones de su representada,
27 mediante el aporte y transferencia de dominio que por
28 el presente contrato realiza de la alícuota equivalen-

[Handwritten signature and stamp]

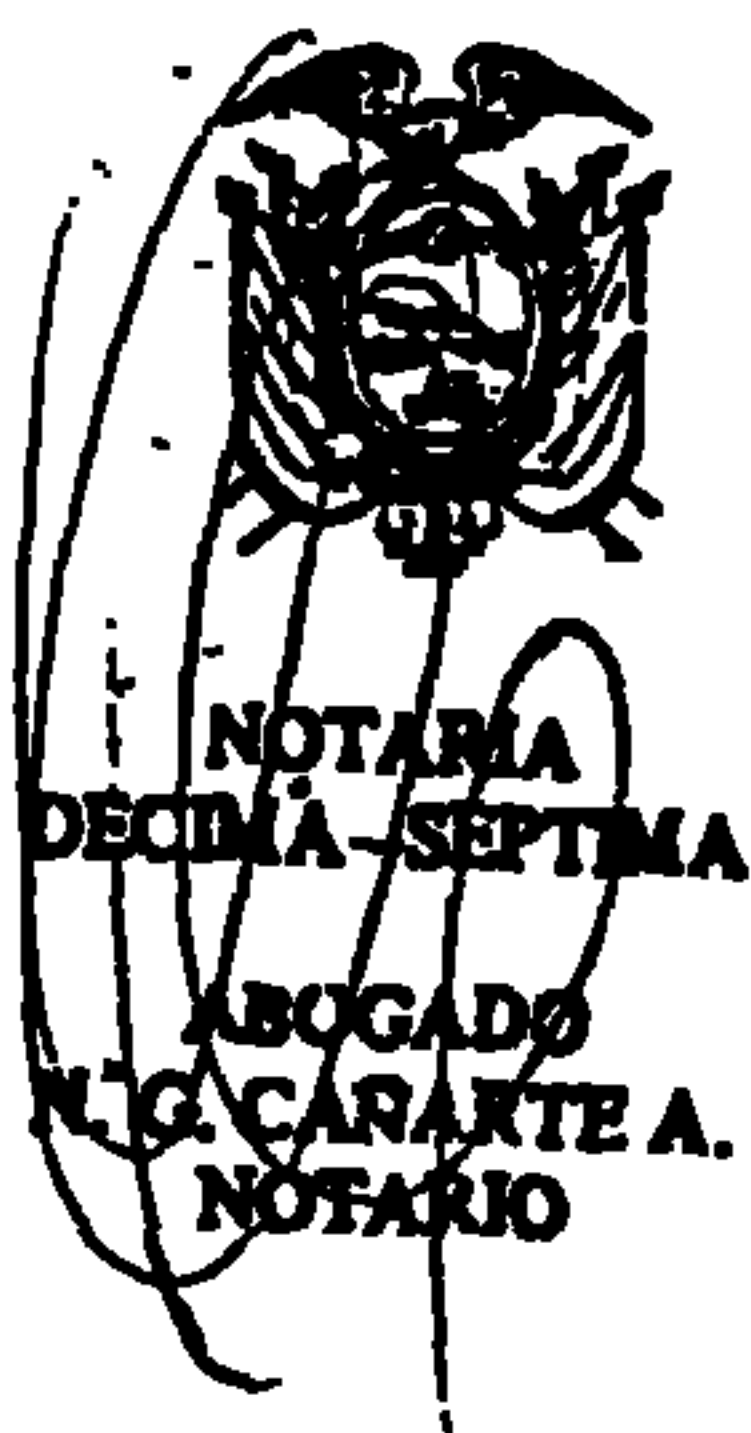
1 te a cuatro enteros del siguiente bien inmueble de
2 propiedad de dicha sociedad que se expresa a continua-
3 ción, bien inmueble que corresponde a la actividad de
4 la compañía, y es como sigue: Departamento identificado
5 como el número B-ONCE, garage número CUATRO y área de
6 casillero de sótano número SEIS en los solares signados
7 con los números doce y trece, de la manzana A, de la
8 Urbanización ENTRERIOS, de la Parroquia Tarifa del
9 Cantón Samborondón, en el edificio denominado "VISTA
10 CLUB", el cual se encuentra sometido al Régimen de
11 Propiedad Horizontal. Los linderos, medidas y dimensio-
12 nes de los terrenos antes referidos son los siguientes:
13 SOLAR NUMERO DOCE: POR EL NORTE: solar número trece,
14 con ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy
15 Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio
16 Romero Parducci, con ochenta metros; POR EL ESTE: calle
17 pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta
18 metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros.
19 Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
20 METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en
21 sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil
22 novecientos noventa aprobó la subdivisión y modifica-
23 ción de los lotes números doce y trece, de la manzana
24 "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el
25 solar trece, en dos solares identificados como trece y
26 trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros
27 cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le
28 corresponde una superficie de tres mil doscientos



1 metros cuadrados y que unido al lote trece³ da una
2 cabida total de cuatro mil ochocientos metros cuadra-
3 dos. El plano de la subdivisión se encuentra protoco-
4 lizado en Guayaquil, el once de junio de mil novecien-
5 tos noventa, en la Notaria a cargo del Abogado
6 Francisco Coronel Flores. Este testimonio se encuentra
7 inscrito, el trece de agosto de mil novecientos
8 noventa. SOLAR NUMERO TRECE.- Por el Norte, solar
9 número trece-A, con una línea quebrada de Oeste a Este
10 de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, de
11 este punto una recta de Sur a Norte de diecisiete
12 metros, de este punto una recta de Oeste a Este de
13 dieciseis metros treinta centímetros; de este punto
14 una recta de Norte a Sur de treinta y cuatro metros; y
15 de este punto una recta de Oeste a Este de dieciseis
16 metros treinta centímetros; por el Sur, solar número
17 doce con ochenta metros; por el Este, Malecón de
18 Entreríos con tres metros, y por el Oeste, Río Daule
19 con veinte metros, lo que da una superficie de este
20 solar de mil seiscientos metros cuadrados.- Por
21 escritura pública autorizada por el Notario Suplente
22 del Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, señor Abogado
23 Ernesto Tama Costales, el treinta de abril de mil
24 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
25 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diecisiete
26 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
27 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., adquirió por el
28 aporte que le hizo la compañía Inmobiliaria Verde

As. 11.11.1985
Notario
Guayaquil

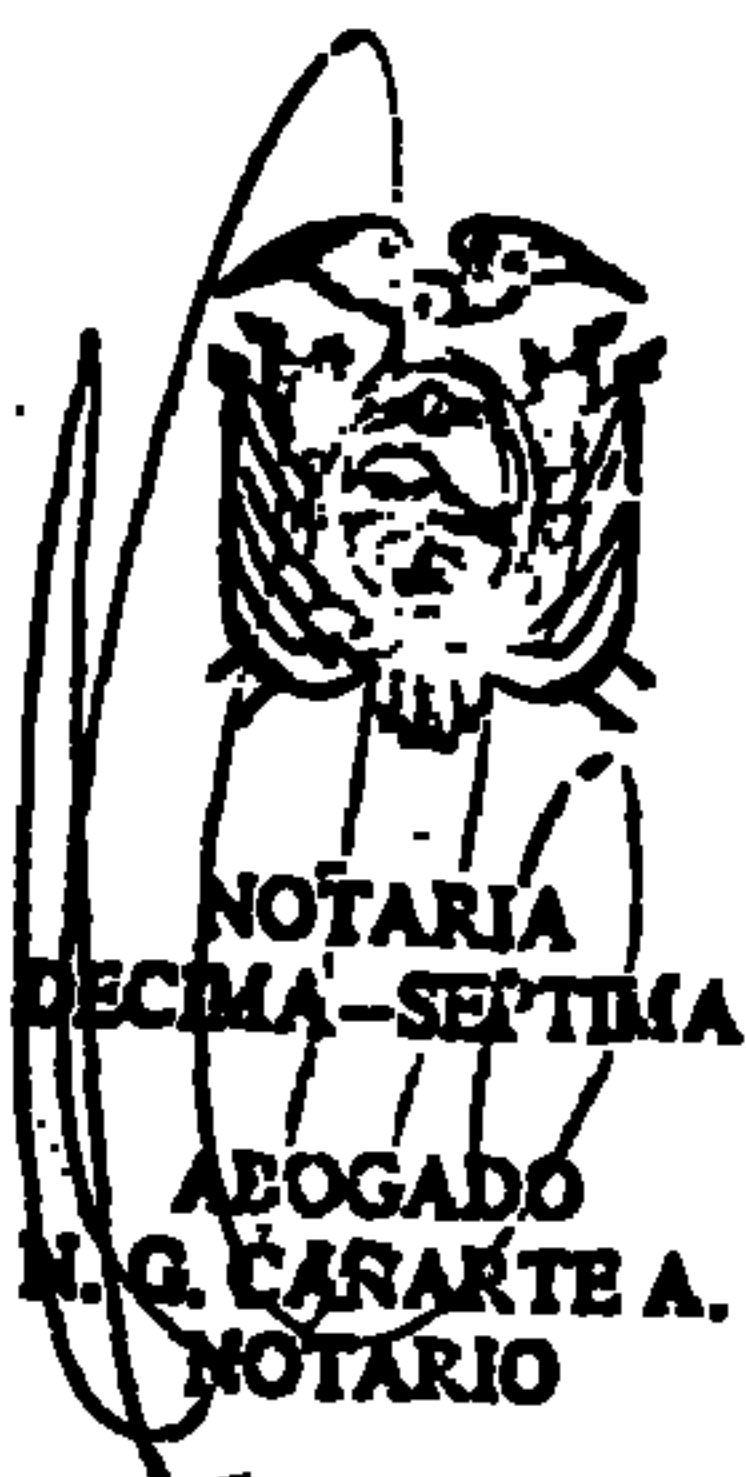
1 Valle C.Ltda., en el acto de su constitución, los
2 solares antes referidos. La compañía Inmobiliaria
3 Verde Valle C.Ltda., adquirió a su vez, los referidos
4 solares por compra a la sociedad "DECOR-UTIL C.LTDA.",
5 constante en la escritura pública autorizada por el
6 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cuatro de
7 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita
8 el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.
9 En las escrituras públicas citadas en esta cláusula
10 segunda se deja constancia que con respecto a los
11 predios se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley, en
12 razón de ser predios ribereños, no obstante lo
13 anterior, se acompañará a esta escritura pública la
14 correspondiente delimitación de Zona de Playa.
15 INMOBILIARIA GOMIL S.A., en calidad de propietaria de
16 los solares antes descritos promovió la construcción
17 de un condominio consistente en dos torres identifica-
18 das con la letra A y B, cada torre con seis pisos
19 altos y once departamentos, que se denomina VISTA
20 CLUB, sometido los solares y el edificio mencionado,
21 al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la
22 escritura pública de constitución del Régimen extendi-
23 da ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guaya-
24 quil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho
25 de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
26 el Registro de la Propiedad Horizontal del Cantón
27 Samborondón, el siete de febrero de mil novecientos
28  noventa y uno, de fojas uno al diecisiete, y anotada



1 bajo el número doscientos treinta y dos en el Repertorio.
2 En la misma fecha veintiocho de enero de mil novecientos
3 noventa y uno se protocolizaron los planos correspondien-
4 tes al edificio y con fecha siete de febrero de mil
5 novecientos noventa y uno se inscribieron en el Registro
6 de Planos a cargo del Registrador del Cantón Samborondón
7 los antes referidos planos. En la escritura pública de
8 constitución del Regimen de Propiedad Horizontal precita-
9 da, se contiene la correspondiente Declaratoria Municipal
10 de Propiedad Horizontal, extendida por el Secretario de
11 la Municipalidad de Samborondón a nombre del Ilustre
12 Concejo Cantonal, el cuadro de alicuotas correspondientes
13 aprobado por la Ilustre Municipalidad de Samborondón; y
14 el Reglamento de Propiedad Horizontal dictado por el
15 Ejecutivo, de cuyo contenido se encuentran debidamente
16 impuestos los accionistas fundadores, por haber recibido
17 un ejemplar del mismo. El Departamento estará comprendido
18 dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
19 Partiendo de la columna central de la fachada anterior
20 del bloque B en dirección Sur-Norte, con dos metros
21 veinte centímetros; desde este punto, en dirección
22 Este-Norte, a cuarenta y cinco grados, cero metros sesenta
23 y cinco centímetros; desde este punto en dirección Sur-
24 Norte, cinco metros ochenta y cinco centímetros; desde
25 este punto, en dirección Oeste-Este, un metro cuarenta
26 centímetros; desde este punto, en dirección Sur-Norte,
27 dos metros cincuenta y cinco centímetros, desde este
28 punto, en dirección Oeste-Norte, a cuarenta y cinco

[Handwritten signature]

1 grados, un metro sesenta centímetros; desde este
2 punto, en dirección Oeste-Este, con cinco metros
3 setenta y cinco centímetros; desde este punto en
4 dirección Sur-Norte, con cero metros setenta centíme-
5 tros; desde este punto en dirección Oeste-Este, ocho
6 metros veinte centímetros; desde este punto, en
7 dirección Norte-Sur, con cero metros setenta centíme-
8 tros, desde este punto en dirección Oeste-Este, cinco
9 metros veinte centímetros; desde este punto en
10 dirección Norte-Este, a cuarenta y cinco grados, un
11 metro sesenta centímetros; desde este punto, en
12 dirección Norte-Sur, dos metros cincuenta y cinco
13 centímetros; desde este punto, en dirección Oeste-Es-
14 te, cero metros sesenta y cinco centímetros; desde
15 este punto, en dirección Norte-Sur, seis metros
16 cuarenta y cinco centímetros; desde este punto, en
17 dirección Oeste-Este, un metro cincuenta centímetros;
18 desde este punto, en dirección Norte-Sur, dos metros
19 veinte centímetros; desde este punto, en dirección
20 Este-Oeste, ocho metros cincuenta centímetros; desde
21 este punto, en dirección Sur-Norte, un metro setenta
22 centímetros; desde este punto, en dirección Este-Oes-
23 te; dos metros ochenta centímetros; desde este punto
24 en dirección Sur-Norte, cero metros cuarenta centíme-
25 tros; desde este punto, en dirección Este-Oeste, seis
26 metros setenta centímetros; desde este punto en
27 dirección Norte-Sur, dos metros diez centímetros;
28 desde este punto en dirección Este-Oeste, cinco metros



15

1 noventa centímetros: llevando al punto original de la
2 medición.- Area de casillero de sótano identificado
3 con el número SEIS, con DOCE METROS CUADRADOS, teniendo
4 los siguientes linderos y dimensiones: BODEGA NUMERO
5 SEIS DEL BLOQUE B: Cabida poligonal, con linderos: al
6 Sur: cinco metros, con el muro de cimentación entre
7 columnas once y quince y un metro veinticinco centíme-
8 tros con corredor: al Este: cuatro metros, con corredor;
9 al Norte: un metro veinticinco centímetros con corre-
10 dor, y cinco metros con muro de cimentación, entre
11 columnas once y quince; al Oeste: cero metros cuarenta
12 centímetros con columna quince.- Area: DOCE METROS
13 CUADRADOS y área de estacionamiento, identificada con
14 el número CUATRO con TREINTA Y DOS metros cuadrados.
15 CUARENTA decímetros cuadrados, con los siguientes
16 linderos y dimensiones: Al Sur: con el estacionamiento
17 número tres, con cinco metros cuarenta centímetros: al
18 Oeste: con la vía de acceso al bloque Este de estacio-
19 namiento con cinco metros cuarenta centímetros: al
20 Norte, con el estacionamiento número cinco con siete
21 metros; al Este, el lindero Este del Condominio, desde
22 el extremo noreste del lindero Norte, bajando en direc-
23 ción Norte-Sur, un metro setenta centímetros, desde
24 este punto, a sesenta grados, en dirección Sur-Oeste,
25 dos metros, desde este punto, en dirección Norte-Sur.
26 dos metros setenta centímetros, hasta el lindero con
27 el estacionamiento número tres. AREA TOTAL: TREINTA Y
28 DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRA-

Abogado N. G. Cararte A.
Notario

1 DOS. La superficie total de este Departamento B-ONCE,
2 incluyendo el área de casillero de sótano y el
3 área de estacionamiento es de DOSCIENTOS NOVENTA Y
4 NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS.
5 Al departamento identificado como TORRE B, DEL PRIMER
6 PISO, LADO NORTE DEPARTAMENTO B-ONCE, el área de
7 estacionamiento y el área de casillero de sótano accede
8 o le es correlativa la alicuota o cuota de condominio
9 de CUATRO ENTEROS. El aportante, por los derechos que
10 representa de Inmobiliaria Gomil S.A., expresa: Que el
11 departamento, casillero de sótano y área de estaciona-
12 miento, al que le es correlativa la alicuota o cuota de
13 condominio, está libre de todo gravamen que limite su
14 dominio, uso y goce, no obstante a lo cual se obliga al
15 saneamiento en los términos de Ley. El departamento,
16 casillero de sótano, el área de estacionamiento y su
17 aliquota de cuatro enteros que son apartados ha sido
18 avaluada por los accionistas fundadores en la suma de
19 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SUCRES, con lo cual se
20 cubre parte del valor total de las acciones suscritas
21 por la compañía aportante. En consecuencia los accio-
22 nistas fundadores aceptan el aporte, y a cambio de tal
23 aporte recibirá la compañía aportante las acciones
24 que legalmente le corresponden. Los accionistas
25 fundadores se constituyen solidariamente responsa-
26 bles frente a la sociedad y con relación a terceros
27 por el valor asignado a la especie aportada
28 conforme lo establece la Ley de Compañías. Es decir que



la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 *****
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción
siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

INMOBILIARIA GOMIL S.A.
JORGE ILLINGWORTH GUERRERO
ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO
CONSUELO MARTINEZ VILLAO
GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN

\$ 333.500,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00

\$ 337.500,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 4 DE DICIEMBRE DE 1991

~~BANCO BOLIVARIANO C.A.~~

Nelly R. de Sierra

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNRBOLPQ . Guayaquil - Ecuador

43. Notario Don Antonio Gonzalez Alfaro
Notario Don Antonio Gonzalez Alfaro

Guayaquil, Julio 30 de 1990

Señor Ingeniero
Luis Fernando Illingworth Guerrero
Ciudad.-

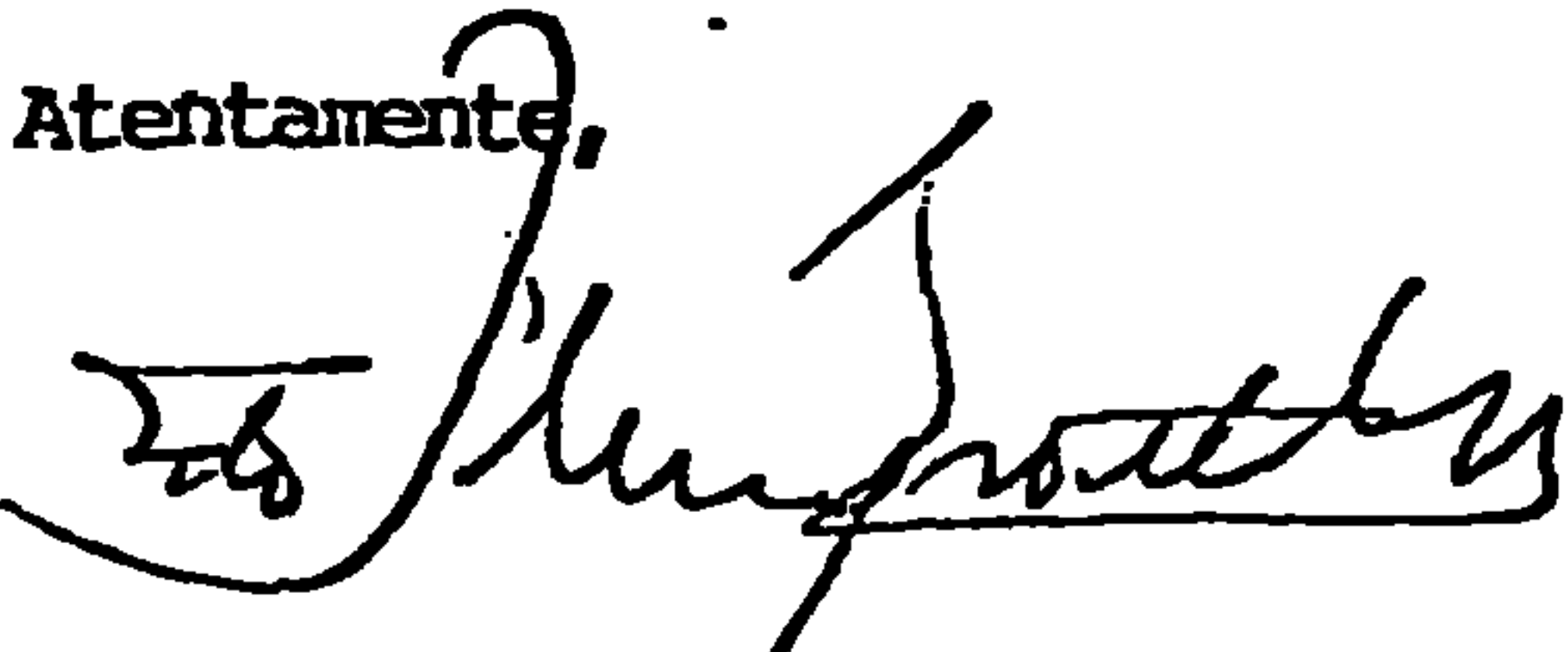
De mis consideraciones:

Es muy grato para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, pudiendo ejercerla actuando individualmente.

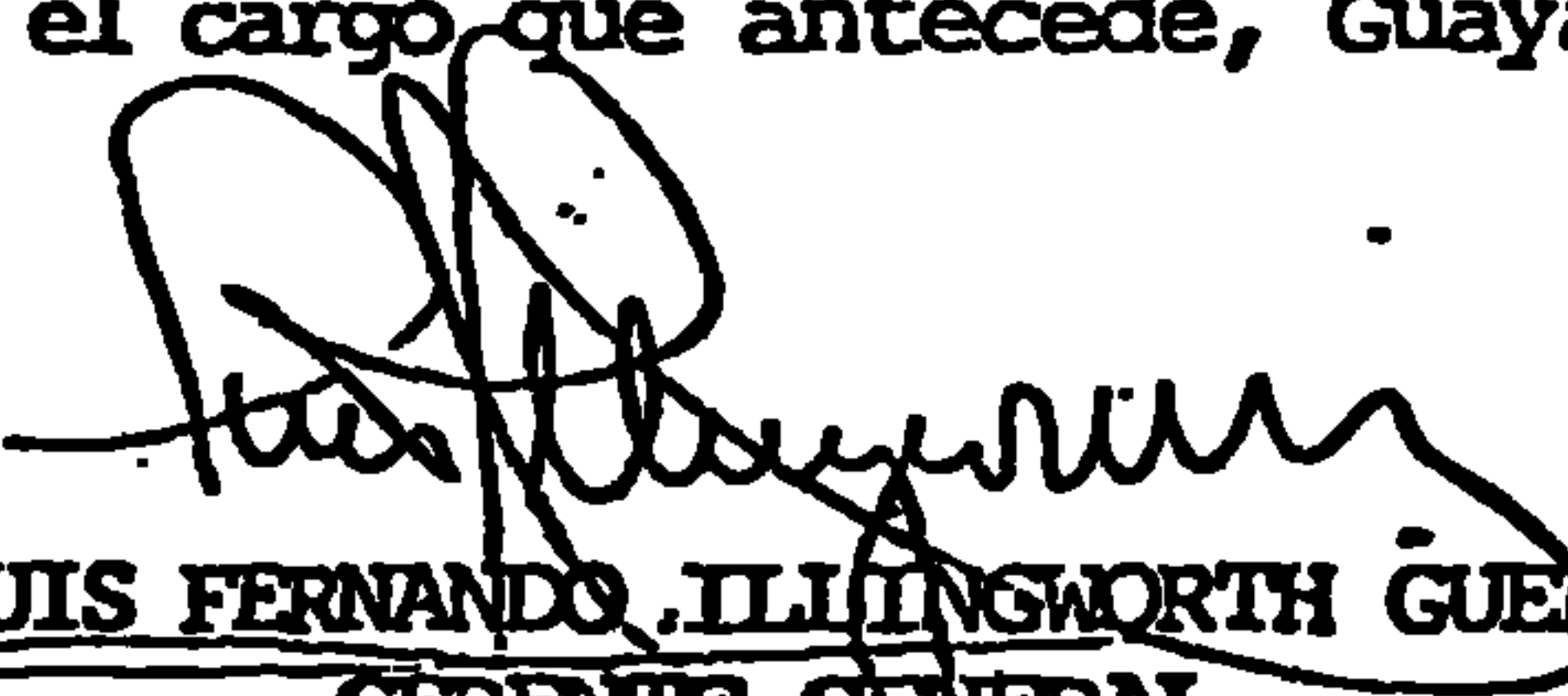
El Estatuto Social de la Compañía se encuentra incorporado en la Escritura Pública Fundacional, otorgada por el Notario Décimo Cuarto Suplente de Guayaquil, el 30 de Abril de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborombón, el 17 de Junio de 1985.

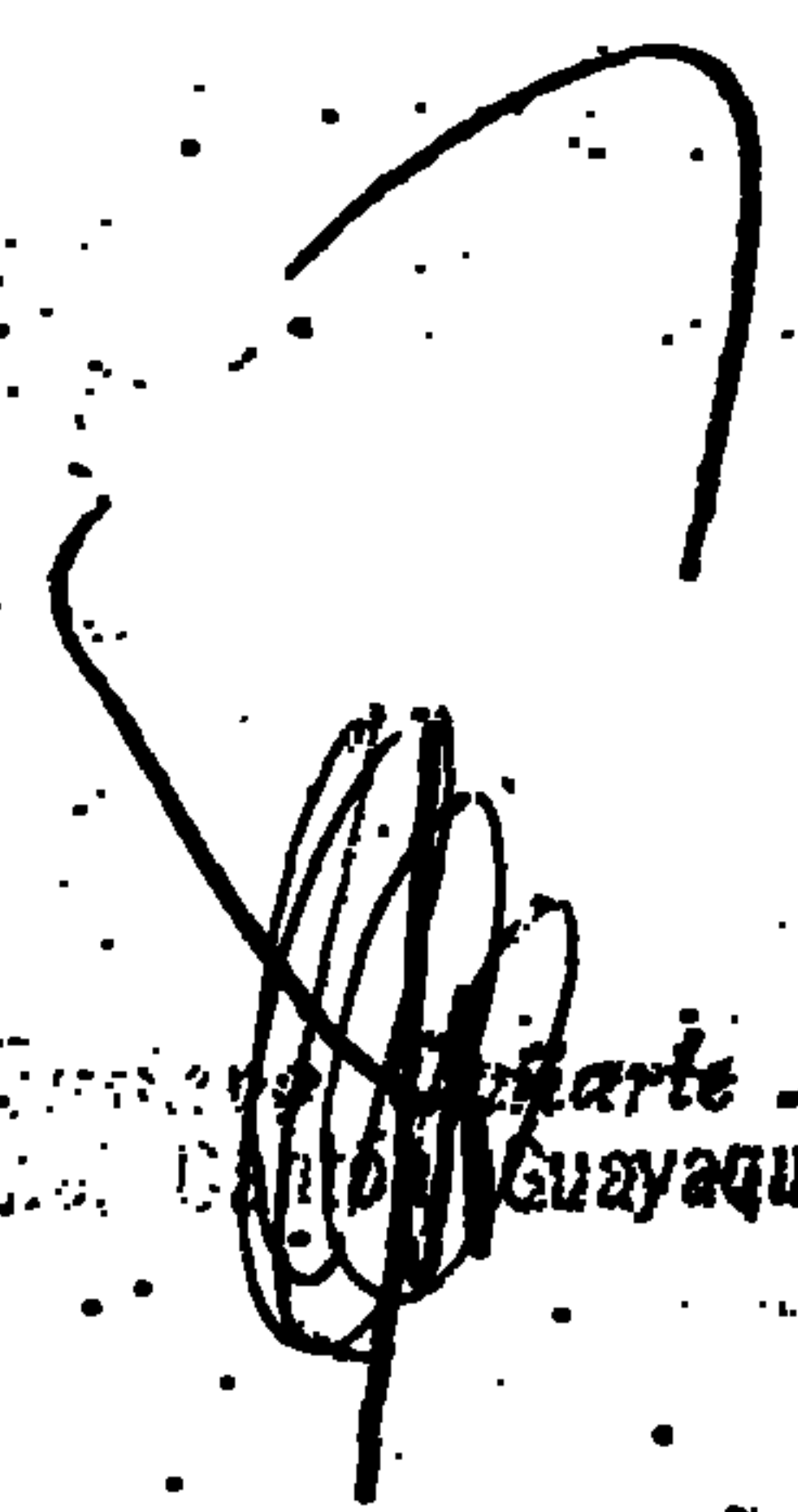
Al comunicarle de este particular, aprovecho la oportunidad para desearle toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza al señor Antonio Gómez Santos.

Atentamente,


ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE

Acepto el cargo que antecede, Guayaquil, Julio 30 de 1990


ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL


Guayaquil

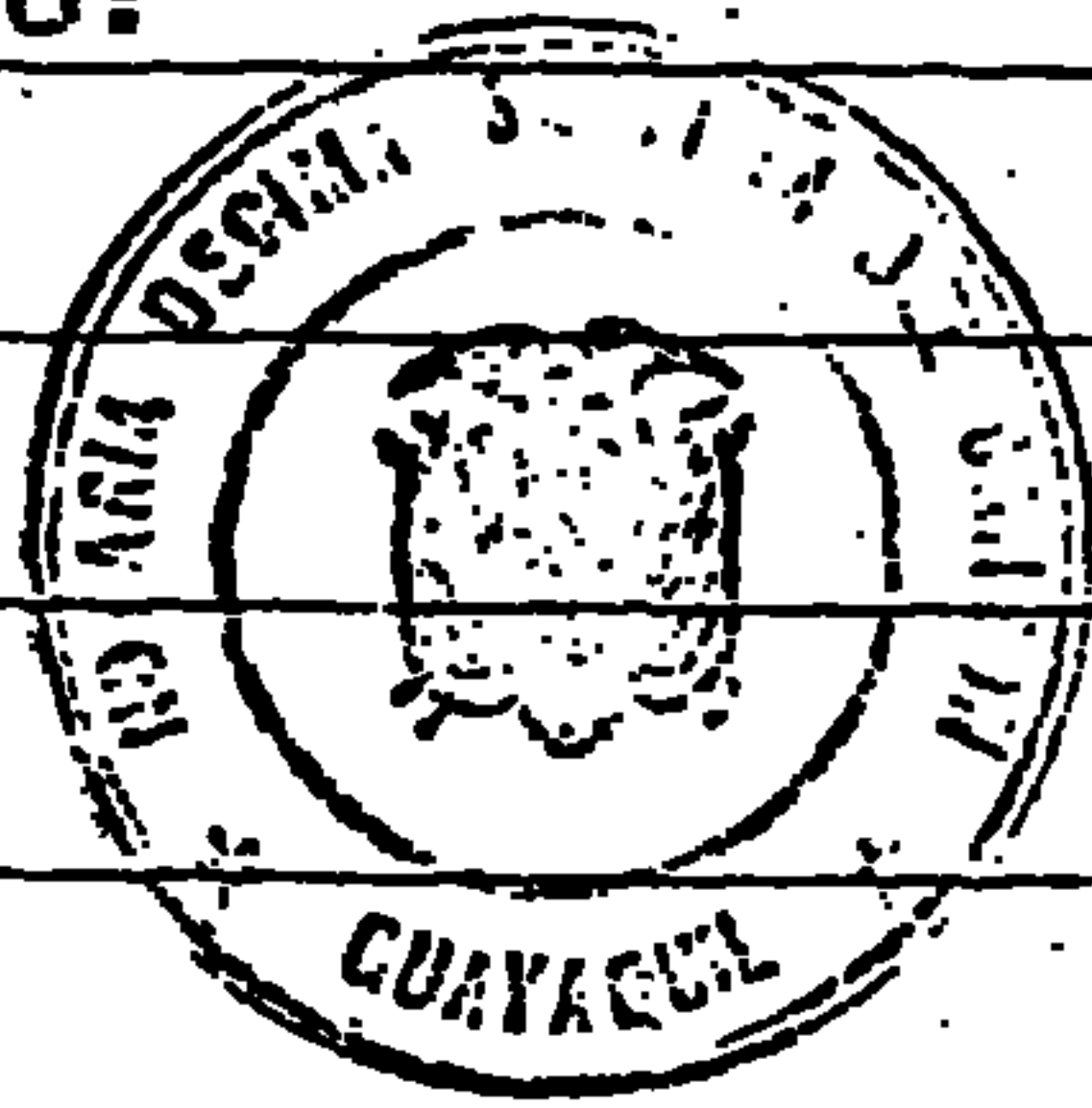
noventa.-

A.B. 1-1-19
REGIST. 1-1-19
DE. 1-1-19

**ES FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL QUE
ME RUE EXAMINAR EN LA AGUILA**

100

NOTARIA
GUAYAS
ASOCIADO
DE LA ABOGACIA
NOTARIO



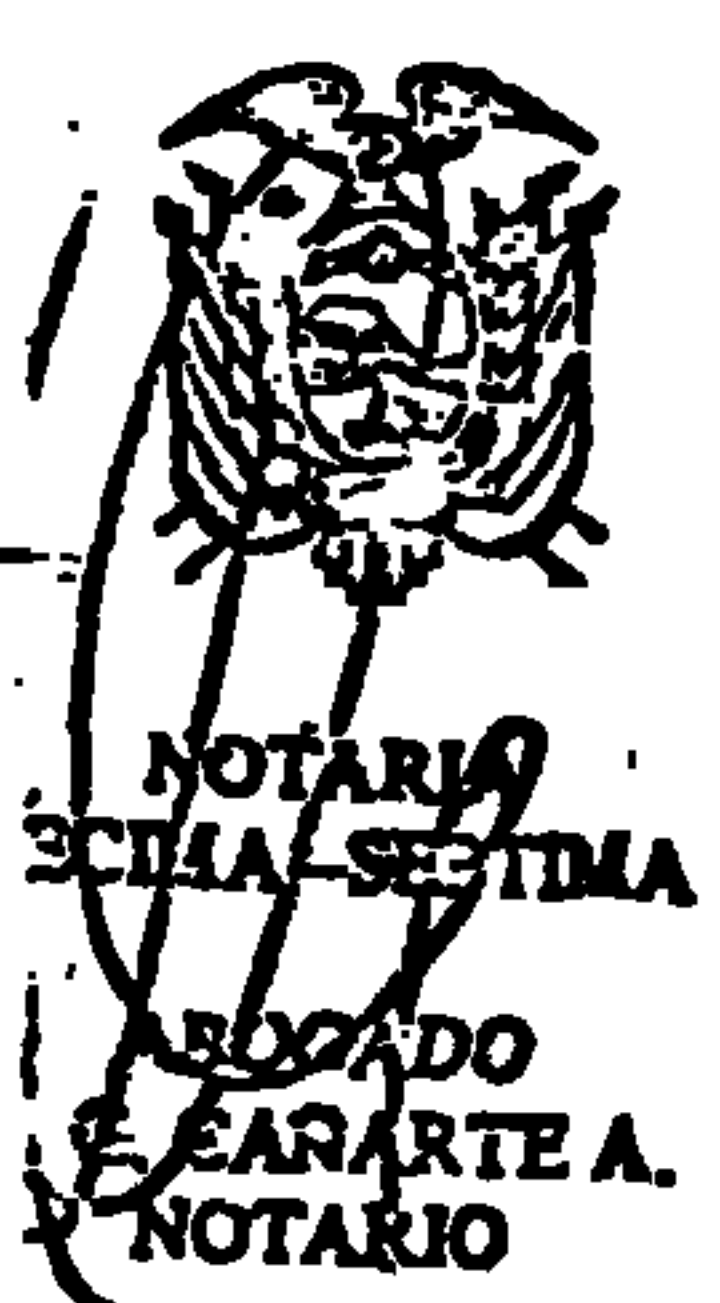
1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DEL
2 CERTIFICADO OTORGADO POR LA
3 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
4 Y DEL LITORAL.
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 SENOR NOTARIO: "Sirvase protocolizar en el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, el Certificado de la
8 Marina Mercante y del Litoral, que acompaño a la
9 presente.- Atentamente, firmado.- Abogado Antonio
10 Moncayo Mosquera. con matrícula profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: quinientos
12 nueve.- "SENOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
13 LITORAL.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted con el
14 debido respeto y como mejor proceda en Derecho, le
15 digo: Uno.- Soy propietario exclusivo y poseedor
16 absoluto de un fundo rústico, ubicado dentro de la
17 jurisdicción del Cantón Samborondón de esta provincia
18 del Guayas y conocido con el nombre de TORNERO, el
19 mismo que con una superficie aproximada de un mil
20 cuabras tiene los siguientes linderos generales: por
21 el Norte, la hacienda Batán de los herederos del señor
22 Vicente Santistévan; por el Sur, la confluencia de los
23 ríos Daule y Babahoyo, que desembocan en el Río
24 Guayas; por el Este, el río Babahoyo, y por el Oeste,
25 el Río Daule; Dos.- Para una mayor apreciación de los
26 particulares expuestos, acompaño un certificado del
27 Registrador de la Propiedad en donde se acredita mi
28 dominio sobre el expresado bien raíz y además, tres

Se dio de dar copia

Ab. Antonio Mosquera
Guayaquil

1 ejemplares del plano del referido inmueble; Tres.- He
2 resuelto enajenar el preindicado fundo rústico
3 denominado Tornero en favor de diversas personas.-
4 Cuatro.- Con tales antecedentes, por ser el referido
5 fundo rústico Tornero un predio ribereño ubicado a
6 orillas de los ríos Daule-Babahoyo y Guayas, solicito
7 a usted se sirva disponer que, de conformidad con el
8 Artículo dos del Decreto Supremo número novecientos
9 dieciocho del siete de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y tres, se determinen las zonas de playa de
11 los ríos con los que colindan y se me autorice las
12 ventas que pueda efectuar.- Del señor Director, muy
13 atentamente.- firmado.- L. F. Gómez Icaza.- firmado.-
14 Doctor Raúl Gómez Lince.- Presentada el día viernes
15 veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y
16 ocho, a las dieciocho horas: Lo certifico Armada del
17 Ecuador - Dirección de la Marina Mercante y del
18 Litoral.- Guayaquil, veintidos de noviembre de mil
19 novecientos sesenta y ocho, dieciocho horas.- VISTA la
20 solicitud presentada pase a conocimiento de la
21 Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e
22 inspección correspondiente. El Director de la Marina
23 Mercante y del Litoral.- firmado.- Aurelio Maldonado
24 Miño.- Capitán de Navío de Estado Mayor.- (Hay un
25 sello).- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
26 LITORAL.- ASESORIA JURIDICA.- Guayaquil, Noviembre
27 veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.- Nueve
28 horas.- VISTA: La solicitud presentada por el señor



1 Luis Gómez Icaza, es legal por lo tanto proceda a
2 determinarse si existe zona de playa, se le hará
3 constar este particular en los planos y se autorizará
4 al Notario para el otorgamiento de las escrituras de
5 traspaso del dominio, para el evento de ser navegable
6 se hará constar la línea divisoria en un plano que
7 deberá protocolizarse en la misma Notaria en que se
8 otorgue la escritura, debiendo dejar una copia simple
9 de la escritura, los gastos que demande la inspección
10 serán de cuenta de los interesados.- firma ilegible.-
11 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
12 División Técnica.- Guayaquil, noviembre veinticinco de
13 mil novecientos sesenta y ocho, diez horas. De
14 conformidad con la solicitud presentada y por decreto
15 dictado por el señor Director de la Marina Mercante y
16 del Litoral, la División Técnica ha efectuado la
17 inspección ocular al lugar en mención y encontró que
18 los linderos hacia el río Daule en su parte sur se
19 forman unas pequeñas áreas de zona de playa, e igual
20 hacia el río Babahoyo. En la unión de estos dos ríos
21 se forma un bajo que es bañado por el movimiento de
22 mareas, lo que se encuentra señalado en rojo en los
23 respectivos planos. Los ríos, Zonas de playa, esteros,
24 son de dominio público. El Jefe de la División Técnica
25 (firmado) Kleber Martín Muñoz.- Alferez de Navío.-
26 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
27 Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecien-
28 tos setenta y ocho, las once horas.- Visto, El

Notario E. Cararte A.
Guayaquil

1 informe de la División Técnica de esta Dirección;

2 considera que los interesados pueden proceder al

3 otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse

4 en la misma Notaría. Así mismo el interesado debe

5 presentar copia simple de la escritura de enajenamiento.-

6 El Director de la Marina Mercante y del Litoral.-

7 firmado.- Aurelio Maldonado Miño.- Capitán de Navío de

8 Estado Mayor.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PROTOCO-

9 LIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-

10 TO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY

11 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO

12 DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A

13 MI CARGO, EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE LA MARINA

14 MERCANTE Y DEL LITORAL, GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE

15 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL NOTARIO.-

16
17
18 AB.- NELSON GUSTAVO CANARTE A.

19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE DECIMO SEXTO TESTI

20 MONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA -

21 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:- EL NO

22 TARIO:-

23
24
25
26
27
28

Nelson Gustavo Canarte
Notario Público en Guayaquil





I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON

Oficio No. 27-A-SG-CC-S-

20

Samborondón. Agosto, 27 de 1990.

Señores.-

Inmobiliaria Gomil S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 3 de agosto del año en curso, previo los informes, tanto técnico, como legal, emitidos por los Departamentos respectivos, resolvió: Conceder la autorización Municipal, mediante la cual, se incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal al condominio denominado "Vista Ab", de propiedad de Inmobiliaria Gomil S. A, ubicado en la urbanización "Entre-Rios", de esta jurisdicción Cantonal, concretamente en los solares # 12 y 13, de la manzana - # 01 (A), de conformidad con el siguiente cuadro de alícuotas.

Torre "A"			Alícuota
PB.	Dpto	A-10	4,48
Piso 1.		A-11	4,00
		A-12	4,00
Piso 2.		A-21	4,00
		A-22	4,00
Piso 3.		A-31	4,00
		A-32	4,00
Piso 4.		A-41	4,00
		A-42	4,00
Piso 5 y 6.		A-51	6,76
Piso 5 y 6		A-52	6,76
Torre B			
PB.		B-10	4,48
Piso 1.		B-11	4,00
		B-12	4,00
Piso 2.		B-21	4,00
		B-22	4,00
Piso 3.		B-31	4,00
		B-32	4,00
Piso 4.		B-41	4,00
		B-42	4,00
Piso 5 y 6		B-51	6,76
Piso 5 y 6		B-52	6,76
Total			100,00

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima, atentamente.

Dios, Patria y Libertad

ES FOTOCOPIA DE ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL

Miguel S. Arias Valverde

SECRETARIO GENERAL

Ab. Nelson Sandoval Cordero
NOTARIO DEL SEPTIMO DEL CANTON

Creso - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA9/1/12/30
0015
Banco Central del Ecuador
#28.120,00
02-2206-8

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
DE LA CUENTA

TESORERO MUNICIPAL.

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOYOTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. EXCLU

CORP S.A.

DEPOSITADO POR
ALCABALA S/28.120,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFECTIVO

CHEQUES

1

28.120,00

TOTAL S/.

28.120,00

Sírvese endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA PO
DE LA CUENTA

TARLE DEL GUAYAS.

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOYOTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. EXCLU

CORP S.A.

DEPOSITADO POR
IMP. ADC. ALCABALA S/6.624,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFECTIVO

CHEQUES

1

6.624,00

TOTAL S/.

6.624,00

Sírvese endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Creso - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA9/1/12/30
0015
Banco Central del Ecuador
#6.624,00
02-2410-3

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
DE LA CUENTAAb. NELSON CANARIE. ESC. APOYOTE CONSTITUCION DE
COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. EXCLU

S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/6.624,00

IMP. ADC. REGISTRO S/ 662,40

TASA S/ 150,00

S/7.436,40

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFECTIVO

7.436,40

CHEQUES

TOTAL S/.

7.436,40

Sírvese endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Guayaquil

Creso - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA9/2/01/29
0019
Banco Central del Ecuador
#7.436,40
02-21001-1

Form. OyP 051 REV.

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA
94/12/30 0066 02-12010-3
0018 *3.362,00 * 1410
BANCO CENTRAL GUAYQUIL

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

1991

LUGAR Y FECHA GUAYQUIL

DENOMINACION DEFENSA NACIONAL
DE LA CUENTA

Ab. NELSON CANARTE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. EX-
CLUCORP S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/3.312,00

DEPOSITADO POR S/ 50,00

TASA S/3.362,00

Galarzo

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO

3.362,00

CHEQUES

TOTAL S/

3.362,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA
94/12/30 0018 02-12010-3
0018 *3.362,00 * 1410
BANCO CENTRAL GUAYQUIL

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYQUIL

DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
DE LA CUENTA TESORERO MUNICIPAL.

Ab. NELSON CANARTE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. EXCLU

CORP S.A.
DEPOSITADO POR
REGISTRO S/6.624,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO

CHEQUES

1

6.624,00

TOTAL S/

6.624,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA
94/12/30 0067 02-12010-3
0018 *3.362,00 * 1410
BANCO CENTRAL GUAYQUIL

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYQUIL

DENOMINACION DEFENSA NACIONAL
DE LA CUENTA

Ab. NELSON CANARTE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. EXCLU
CORP S.A.

IMP. ADC. REGISTRO S/662,40

DEPOSITADO POR S/ 50,00

TASA S/712,40

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO

712,40

CHEQUES

TOTAL S/

712,40

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 108291. SUMA DE 662.000,00
IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 6.624,00

RECIBI de INMOBILIARIA GOMIL S.A.*

la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO ,00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
S/. 662.000,00 por la transferencia

de dominio de SOLAR A /f.* EXCLUCORP S.A CANTON SANBORON.*

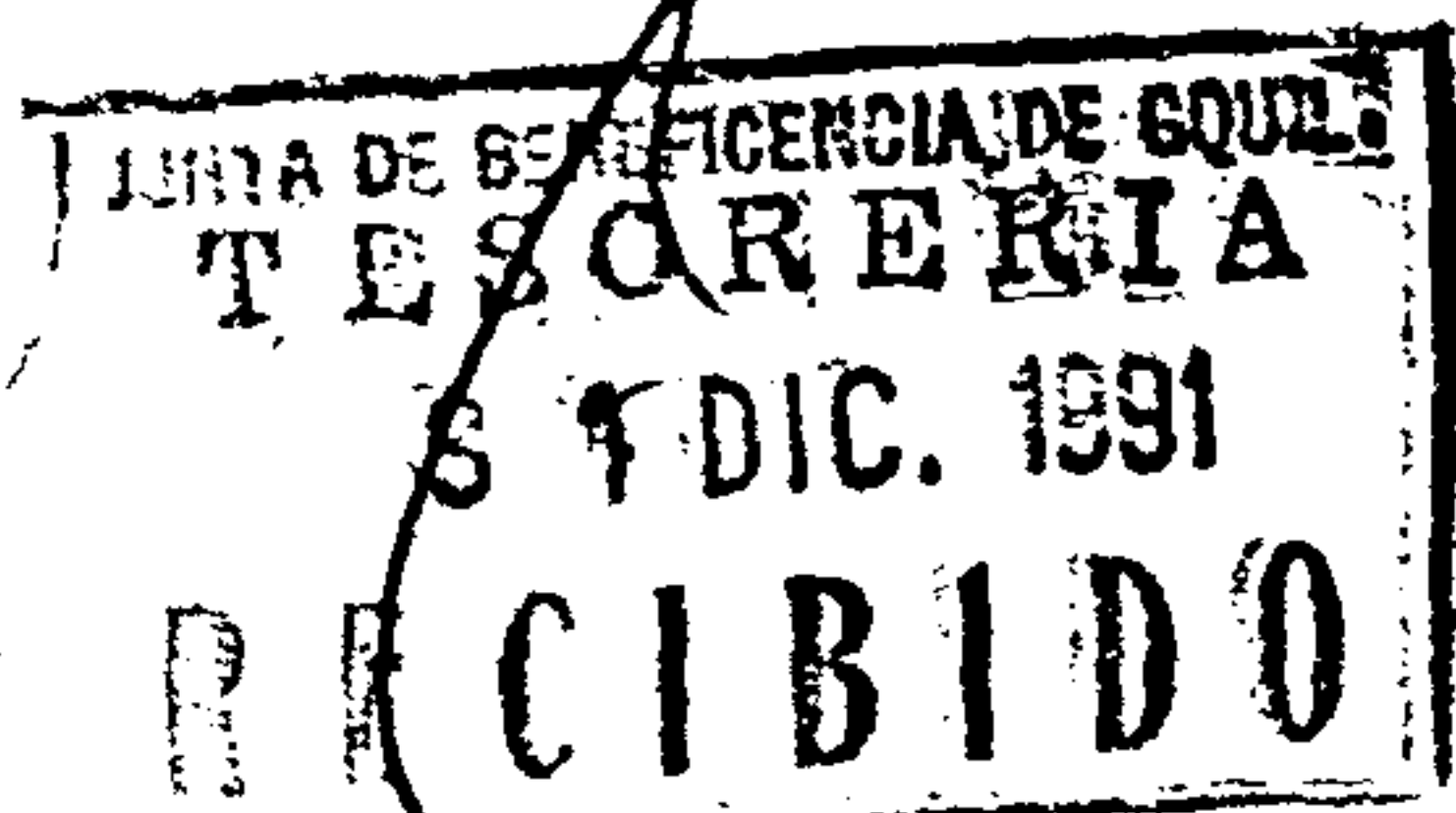
PAGADO CONCHEQUE # 493129 CITIBANK.*

ABG NELSON CAÑARTE

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

31 Dic/91

Guayaquil, de de 19



Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

servicios
gráficos

ESTADO

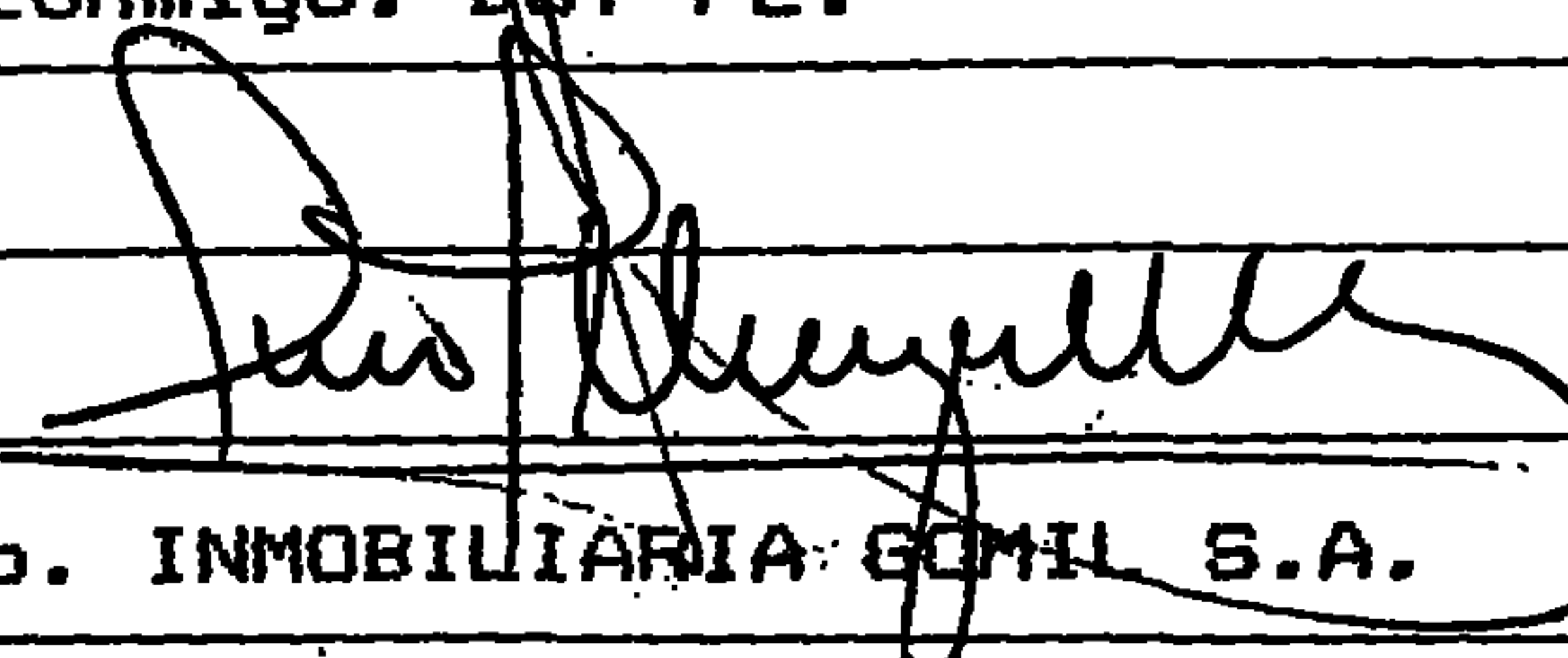
45. 1991 - 1992
Guayaquil



**NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANABTE A.
NOTARIO**

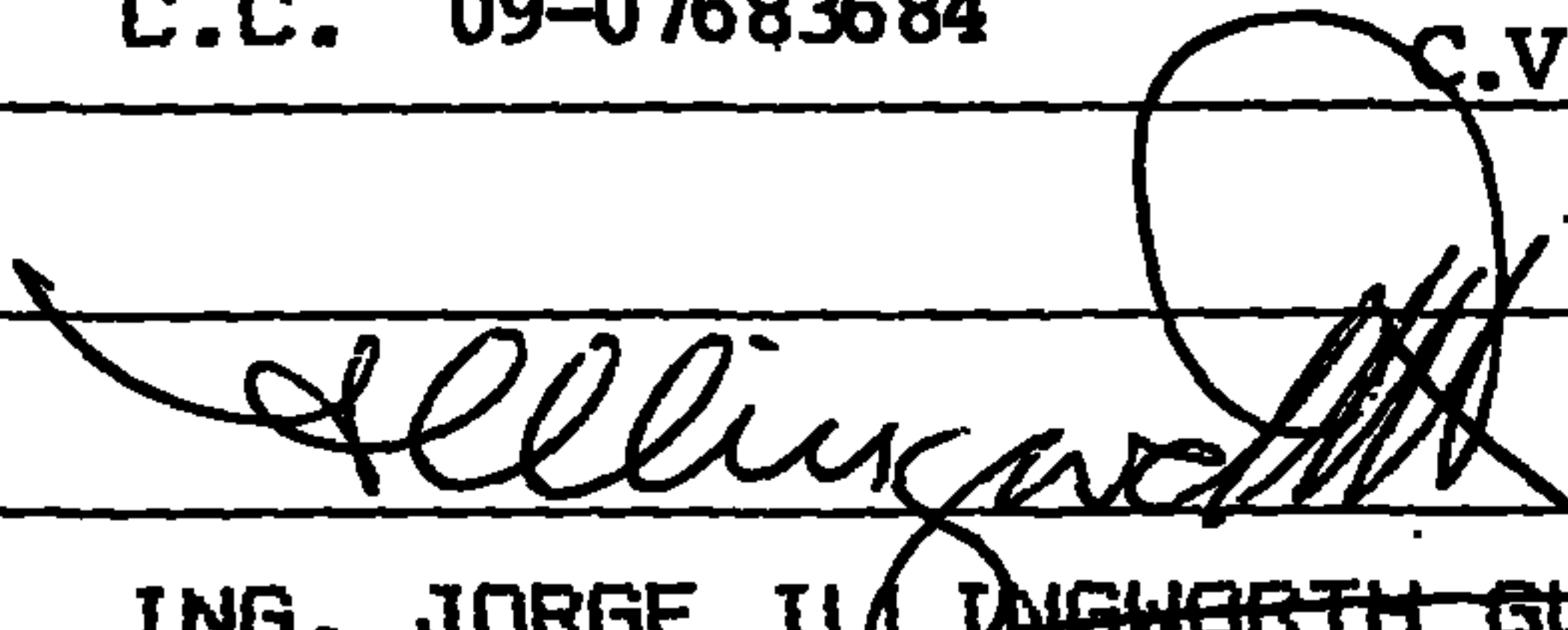
-15- "T... .."
Note:

1 Declaratoria de Propiedad Horizontal; Alcabalas y sus
2 adicionales.- Leída que fué esta escritura de princi-
3 pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
4 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
5 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
6 conmigo.-DOY FE.

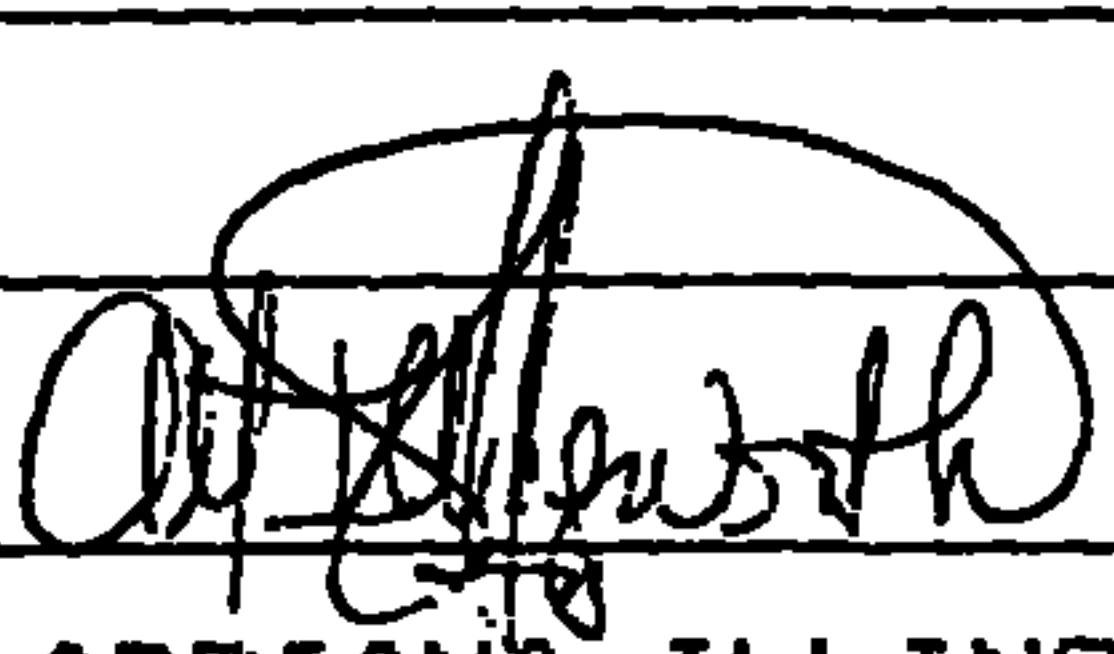
7 
8
9 P. INMOBILIARIA GOMIL S.A. R.U.C. 0990767645001

10 ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO

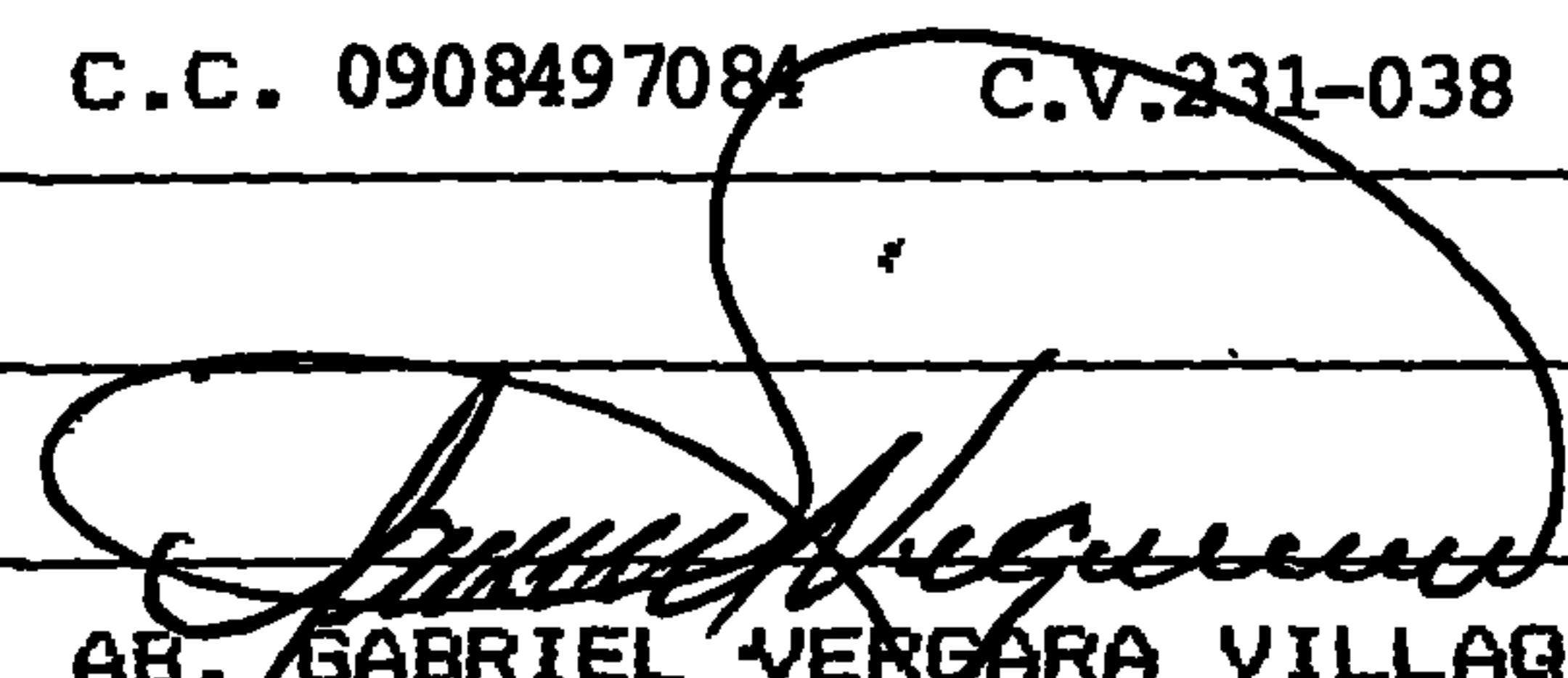
11 C.C. 09-07683684 C.V. 231-040

12 
13
14 ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO

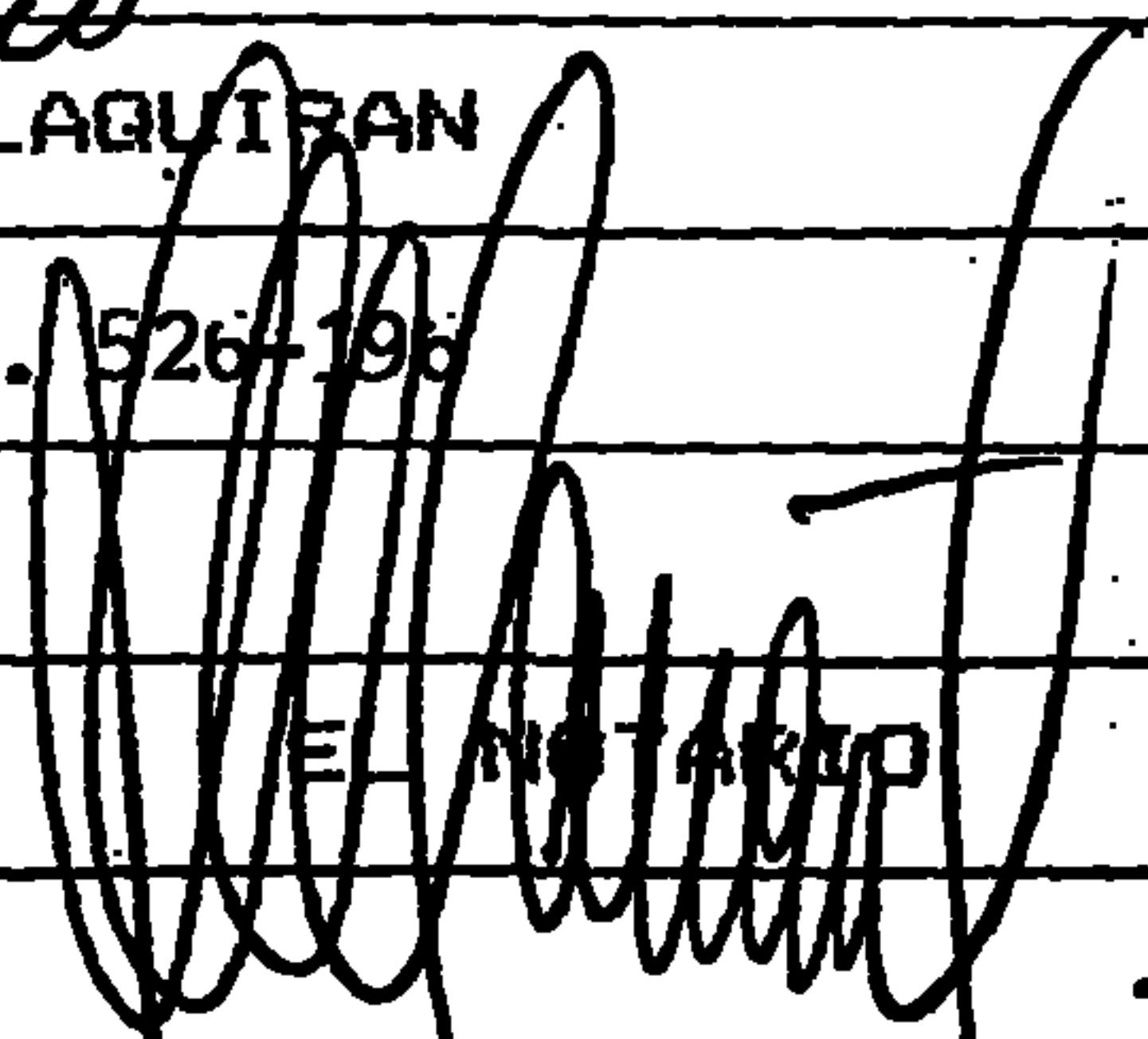
15 C.C. 0908497076 C.V. 231-039

16 
17 
18 ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO CONSUELO MARTINEZ VILLAO

19 C.C. 0908497084 C.V. 231-038 C.C. 0908343338 C.V. 119-004

20 
21
22 AB. GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN

23 C.C. 09-03979995 C.V. 526-196

24 
25
26
27 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.
28

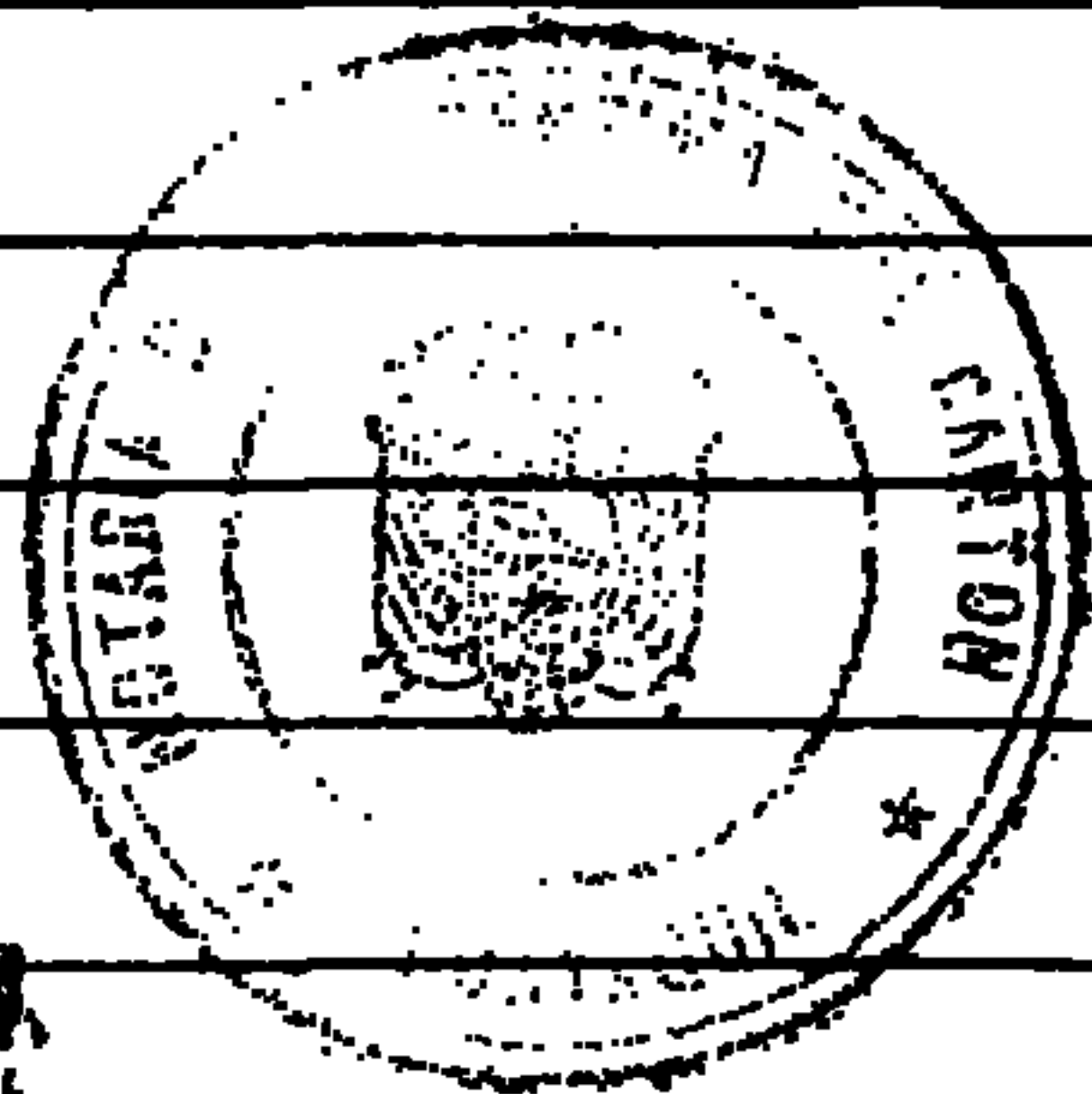
2

25


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

1 PIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR-
3 GAMIENTO.- EL NOTARIO.

A. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



4
5
6
7
8 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE
9 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE -
10 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, -
11 MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO
12 CERO CUATRO UNO UNO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
13 TOS NOVENTA Y TRES, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- --
14 GUAYAQUIL, FEBRERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- --
15 EL NOTARIO:.-

A. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

16
17
18
19 CERTIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de
20 la Resolución Nº 93-2-2-1-0000411 de fecha diecisiete de febrero de mil
21 novecientos noventa y tres, dictada por el señor sub-Intendente de De-
22 recho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la trans-
23 ferencia de dominio constante en la escritura de Constitución de Compa-
24 ñía Anónima denominada "Exelucorp S.A." que antecede, queda inscrita de
25 fojas 2.511 a 2.523 con el Nº206 en el Registro de Propiedad, y anotada
26 bajo el Nº884 en el Repertorio.- Gemborondón, a veintiuno de mayo de
27 mil novecientos noventa y tres.-

A. Nelson Gustavo Cararte A.

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo or

I

denado en la Resolución Número 93-2-1-1-0000411, dictada el 17 de Febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada EXCLUCORP S. A., de fojas 13.982 a 14.022, número 1.559 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.272 del Repertorio .- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

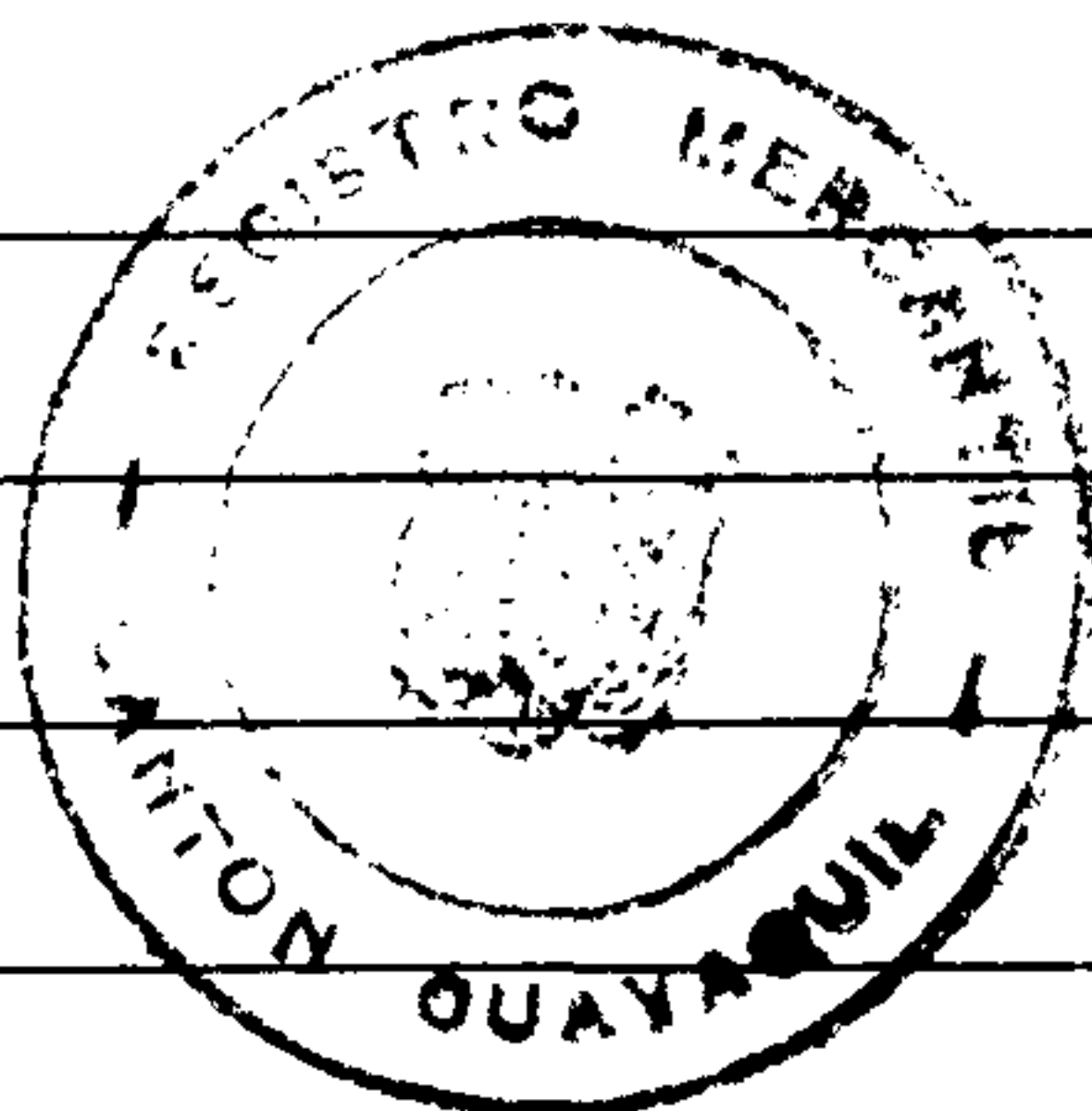
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i tres. El Registrador Mercantil Suplente .-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía denominada EXCLUCORP S. A. .- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG 0000936

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO GUAYABANCO S.A. 30
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

EXCLUCORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.